

01 JUL 2009



**DIVISIÓN JURÍDICA**

**REF.: Aprueba Convenio de Colaboración para Servicios de Consultoría entre EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL ENCARGADO DE ESTADÍSTICA DEL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2080**

**SANTIAGO, 01 JUL. 2009**

**VISTOS** : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Encargado de Estadística del Gobierno de Nueva Zelanda; y

**CONSIDERANDO:**

- a). Que el Instituto Nacional de Estadísticas en cumplimiento de su rol rector, de ser el organismo técnico e independiente encargado de elaborar las Estadísticas y Censos Oficiales de la República de Chile, ha realizado significativos esfuerzos para aproximarse a los mejores estándares internacionales en el cumplimiento de la mencionada misión, requiere la provisión de servicios técnicos para apoyar el desarrollo de una consultoría sobre la encuesta 2009 del mercado del empleo, haciéndose necesario la suscripción del presente convenio;
- b). Que el presente convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Encargado de Estadística del Gobierno de Nueva Zelanda se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, dos en español y dos en inglés, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.
- c). Razones de buen servicio.

**R E S U E L V O:**

**APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 10 de Junio del 2009, entre el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, con domicilio en Paseo Bulnes 418, Santiago de Chile, Chile, en adelante denominado "INE" y El Encargado de Estadística del Gobierno de Nueva Zelanda, en representación de: Statistics New Zealand, Statistics House, con domicilio en: The Boulevard, Harbour Quays, Wellington, Nueva Zelanda, en adelante denominado "Estadísticas NZ", vienen en celebrar el siguiente convenio:



## 1. SERVICIOS

1.1 Estadísticas NZ se compromete a prestar servicios de asistencia técnica para el desarrollo de una consultoría sobre la encuesta 2009 del mercado chileno del empleo. Estadísticas NZ proveerá a INE con los servicios técnicos tal como se detalla en el Apéndice A.

1.2 Los servicios técnicos consistirán en una misión a Chile de 15 días hábiles como máximo. Cualquier variación que extendiese la misión por sobre los 15 días acordados deberá ser acordada por escrito entre INE y Estadísticas NZ.

1.3 Se proveerán los servicios en el entendimiento y previa confirmación de que los servicios técnicos estipulados en el Apéndice A serán comprados y pagados por INE.

## 2. VIGENCIA

2.1 Este Acuerdo entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes y se extenderá hasta el 30 de julio de 2009, a menos que sea objeto de cambio, prórroga o término anticipado de conformidad con las provisiones del presente Convenio.

2.2 La prestación de los Servicios Técnicos comenzará el 4 de julio y concluirá el 11 de julio de 2009 a menos que sea objeto de cambio, prórroga o término anticipado de conformidad con las provisiones del presente Convenio.

## 3. COBROS

3.1 A menos que se indique algo distinto, todas las tarifas están fijadas en **dólares neocelandeses** (incluyendo el impuesto sobre productos y servicios, similar al IVA). El tipo de cambio será fijado el día en que se emita la respectiva factura por parte de Estadísticas NZ.

3.2 INE pagará a Estadísticas NZ las tarifas estipuladas en el Apéndice A y reembolsará todos los costos (mano de obra, viajes, alojamiento, comidas y gastos ocasionales) en que incurra Estadísticas NZ durante la misión para entregar los servicios técnicos. Cualquier modificación a estas tarifas debe acordarse por escrito entre INE y Estadísticas NZ.

3.3 Estadísticas NZ emitirá una factura por los servicios a nombre de INE dentro de los 20 días hábiles sucesivos al término de cada misión. Una vez recibido el reporte de los consultores, INE se compromete a pagar la tarifa a Estadísticas NZ dentro de 30 días de la recepción de la factura.

3.4 El pago debe hacerse via transferencia y respetando el tipo de cambio vigente el día de la transferencia, a la cuenta corriente de Estadísticas NZ, tal como se especifica a continuación: Nombre de la cuenta: Statistics New Zealand, Banco: Westpac Trust, Sucursal: New Zealand Government Branch, PO Box 691, Wellington, New Zealand, Número de cuenta: 03 0049 0002306-00, Código swift: WPACNZ2W.

## 4. PERSONAL

4.1 Estadísticas NZ se compromete a enviar personal debidamente calificado y con la experiencia necesaria para proveer los servicios técnicos especificados.



## DIVISIÓN JURÍDICA

**REF.: Aprueba Convenio de Colaboración para Servicios de Consultoría entre EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL ENCARGADO DE ESTADÍSTICA DEL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDA.**

### 5. CONTACTOS OFICIALES

5.1 Los siguientes representantes serán el primer contacto en lo concerniente a la administración del presente Convenio y la provisión de los Servicios de Consultoría:

<p>Representante de Estadísticas NZ:</p> <p>Mark Feary</p> <p>Teléfono: +64 4 931 4966 Fax: +64 4 931 4882 E-mail mark.feary@stats.govt.nz</p>	<p>Representante del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile</p> <p>Verónica Oxman Vega</p> <p>Teléfono: (56-2) 3667766 Fax: (56-2) 6712169 E-mail: veronica.oxman@ine.cl Sitio Web: www.ine.cl</p>
--	---

### 6. AVISOS

6.1 Para fines de comunicación entre las partes, se utilizarán las siguientes direcciones de correo postal, correo electrónico y fax:

<p>Estadísticas NZ:</p> <p>Statistics New Zealand Private Bag 2922 Wellington NEW ZEALAND</p> <p>Teléfono: +64 4 931 4966 Fax: +64 4 931 4882 E-mail mark.feary@stats.govt.nz</p>	<p>Instituto Nacional de Estadísticas de Chile</p> <p>Verónica Oxman Vega Coordinadora de Relaciones Internacionales Paseo Bulnes 418 Santiago de Chile CHILE</p> <p>Teléfono: (56-2) 3667766 Fax: (56-2) 6712169 E-mail: veronica.oxman@ine.cl Sitio Web: www.ine.cl</p>
---	---

6.2 Toda comunicación relativa al presente acuerdo se hará en inglés.

## **7. INFORMACION CONFIDENCIAL**

7.1 Todo conocimiento, información o dato que cualquiera de las partes divulgue a la otra en el marco del presente convenio deberá mantenerse en estricta confidencialidad y las partes se comprometen a utilizar tales conocimientos, información o datos únicamente con el objeto de cumplir con las obligaciones que estipula el presente acuerdo.

## **8. TERMINACIÓN**

8.1 Cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo si la otra parte contraviene cualquiera de los términos y condiciones establecidos bajo este convenio y no remedia dicha violación dentro de los treinta (30) días tras haber sido notificada por escrito de dicha contravención.

8.2 La terminación de este convenio no anulará los derechos adquiridos de ninguna de las partes.

## **9. RESPONSABILIDAD**

9.1 INE debe corregir, por su cuenta, cualquier error u omisión que sea de su responsabilidad según lo acordado por las partes dentro de los términos de referencia de este convenio y que se haya notificado a INE, por escrito, dentro de los tres (3) meses de terminado el convenio.

9.2 Estadísticas NZ indemnizará a INE por cualquier costo, pérdida, gasto (incluida una indemnización completa por todos los gastos legales e impuestos) y por cualquier otra obligación que emane de actos deliberados o negligentes o por omisiones de Estadísticas NZ o de sus empleados.

## **10. CLÁUSULA DE NO-SOLICITACIÓN DE PERSONAL (NO CAPTACIÓN)**

10.1 Tanto Estadísticas NZ como INE se comprometen a no inducir a ningún empleado o agente de la otra parte a que deje su trabajo mientras dure el convenio y durante un período de seis (6) meses de su término y a no emplear ni directa ni indirectamente a estos trabajadores o agentes.

## **11. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

11.1 De surgir diferencias entre las partes en cuanto a sus derechos y responsabilidades en la construcción o desempeño del presente convenio, las partes deben hacer todo lo posible por resolver dichas diferencias mediante negociación y luego a través de mediación. Si las partes no logran resolver la disputa por negociación o mediación, la disputa será remitida a arbitraje y las partes deberán seleccionar un árbitro. En caso de que las partes no lleguen a acuerdo sobre una instancia de arbitraje única, se solicitará al presidente de la Sociedad Legal de Nueva Zelanda (New Zealand Law Society) que designe a un



## DIVISIÓN JURÍDICA

### **REF.: Aprueba Convenio de Colaboración para Servicios de Consultoría entre EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL ENCARGADO DE ESTADÍSTICA DEL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDA.**

árbitro competente. La decisión del árbitro será definitiva y vinculante para las partes para fines de este convenio.

#### **12. INTEGRIDAD**

12.1 El presente convenio, que incluye el apéndice A adjunto, constituye la integridad del acuerdo suscrito entre las partes y ninguna enmienda al mismo será vinculante para las partes a menos que los representantes autorizados de cada parte la hayan acordado por escrito.

#### **13. FUERZA MAYOR**

13.1 En caso que alguna de las partes vea retrasado el cumplimiento de sus obligaciones relativas a este convenio por motivos de fuerza mayor, éste se mantendrá en suspenso hasta el cese de la misma. Los motivos de fuerza mayor incluyen, pero no limitan, huelgas, cierres patronales, disturbios, sabotaje, actos de guerra o piratería, destrucción de equipos esenciales por fuego, explosión, inundación o movimientos telúricos y retrasos provocados por fallas de suministro eléctrico, comunicaciones o transporte.

#### **14. LEY**

14.1 Este acuerdo se rige y debe interpretarse según la legislación neocelandesa.

#### **Apéndice A – DETALLES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DETALLES DE LOS COSTOS ASOCIADOS A ESTOS SERVICIOS:**

- a) Presentación de los aspectos conceptuales y metodológicos del cuestionario de la nueva encuesta de empleo
  - Evaluación y validación del cuestionario: contenido temático y extensión.
- b) Análisis de los principales resultados del proceso de recolección de datos paralelo llevado a cabo el 2009.
  - Discusión general acerca de los nuevos indicadores del mercado del empleo y su relevancia analítica en el contexto nacional y en cuanto a estandarización internacional.

- Consideraciones relacionadas con los contenidos, la relevancia y frecuencia de la recolección de datos asociados a los ingresos y horas trabajadas (efectiva y usual)
- Consideraciones en cuanto al empalme de cifras debido al cambio de cuestionario.
- Consideraciones en cuanto a los períodos de publicación de datos: trimestre móvil v/s mensual.

### CALENDARIZACIÓN

La Consultoría debe efectuarse durante la última semana de junio o primera de julio de 2009, antes de la revisión final por parte de expertos de la OCDE de las estadísticas de Chile (13 de julio, 2009).

### RESULTADOS ESPERADOS

El consultor emitirá un informe final con las recomendaciones que deberá aplicar el departamento de estadísticas de empleo de INE Chile.

### CONSULTORÍA ACERCA DE LA NUEVA ENCUESTA DEL EMPLEO EN CHILE Julio 6 a 10, 2009

Costo estimado

ITEM	Costo por día	Cifra total en dólares neocelandeses (NZD)	Total en dólares estadounidenses (USD)	Total en pesos chileno = \$ 598,15 1USD
Tarifa aérea ejecutiva, LAN-Chile		10.840,0	6.056,37	3.622.620
Alojamiento	USD 136,38 x 6 días	1.469,35	821,10	491.081
Dieta	145 NZD x 6 días	870,0	486,29	290.700
Tarifas	920 NZD x 5 días	4.600,0	2.571,0	1.537.400
Seguro de viaje	6,00 NZD x 8 días	48,0	26,9	16.000
Costo de comidas en días de viaje	USD 60,0 x 6 días	644,30	360,0	215.334
Tarifa administración NZ		1.000,0	559	334.365
<b>Total</b>		<b>19.491,65</b>	<b>10.880,66</b>	<b>6.507.500</b>

La personería de doña Marcela Cabezas Keller, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, como Directora Nacional (S), consta en la resolución N° 178 del 9 de octubre de 2008 del Instituto Nacional de Estadísticas.



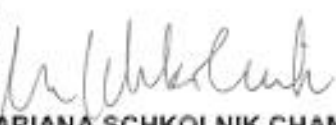
## DIVISIÓN JURÍDICA

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración para Servicios de Consultoría entre EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL ENCARGADO DE ESTADÍSTICA DEL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDA.

El texto del mencionado convenio en castellano e inglés y el Apéndice A, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.


**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



  
**MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES**  
Directora Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.,



  
**GLORINDA CORTES DURÁN**  
Subdirectora Administrativa

### Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. Comercialización.
- Subdepto. Oficina de Partes